



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITACIÓN DE URGENCIA, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

## **“MEJORA AV. CAMÍ NOU Y RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO”**

INCLUIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA CVA (PIP)

### **1. Objeto del contrato**

Será objeto de este procedimiento la contratación de los trabajos de ejecución de las obras de “Mejora Avda. Camí Nou y renovación de la red de saneamiento”, con arreglo al proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Antonio Carratalá López.

El proyecto de referencia ha sido incluido dentro del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la CV, creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana (G.V.). El artículo 4.2 del citado decreto-ley establece que la ejecución de las obras cuando se correspondan con proyectos autorizados a municipios con una población superior a 10.000 habitantes, corresponderá a la G.V. Para una mejor gestión de los proyectos y mayor eficacia en los resultados que se pretenden a través del Plan Especial de referencia, determinados municipios de la CV podrán suscribir los oportunos Acuerdos que posibiliten que el ejercicio de la competencia para la ejecución de las obras, que el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero atribuye a la G.V., sea delegada en los Ayuntamientos.

#### Concreción de competencias.

La presente licitación y posterior ejecución del contrato de esta obra se efectúa en virtud del Acuerdo de delegación de competencias entre la G.V. y el Ayuntamiento de Benetússer en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la CV, suscrito en fecha 23 de febrero de 2010. Las competencias delegadas por la G.V. en el Ayuntamiento de Benetússer en virtud del convenio se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios; pero NO incluye el reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones, el cual corresponde y es obligación de los órganos correspondientes de la GV.

En aplicación del convenio suscrito, el Ayuntamiento de Benetússer asume la gestión de una parte del procedimiento administrativo tendente a que la administración autonómica, la G.V., consiga la efectiva realización de los trabajos recogidos en el proyecto de obras, la ejecución del cual le corresponde y es competencia suya en virtud de conformidad con el D.L. 1/2009 de la G.V.

Concretamente, la parte del procedimiento administrativo que la G.V. ha encomendado al Ayuntamiento de Benetússer gestionar, es la relativa a la tramitación de la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios. La G.V. se reserva, siendo de su única, exclusiva y plena responsabilidad, la tramitación del resto del procedimiento administrativo; concretamente, la parte relativa al reconocimiento de las obligaciones económicas dimanantes del mismo y al pago de las certificaciones. Esta parte del procedimiento se realizará por los órganos propios de la G.V., a los cuales corresponderá el cumplimiento de las obligaciones y la asunción de las responsabilidades que, en relación a esta parte de la tramitación administrativa, imponga la legislación vigente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 6 de la LCSP.

NOMENCLATURA. Estas obras están encuadradas en la clasificación CPV con el código: 45210000.

### **2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato**

El presente contrato, de conformidad con el Proyecto Técnico de esta obra, tiene como misión la consolidación del desarrollo urbano-comercial de Benetússer, especialmente mediante la creación de un entorno comercial con características urbanas homogéneas que faciliten la comodidad en la compra a los potenciales clientes. Asimismo, con esta actuación se pretende contribuir al fomento y creación de empleo y dinamización de la economía.

### **3. Presupuesto base de licitación e importe financiable**

El presupuesto base de licitación tiene un importe, incluido IVA, de 752.569 € (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS),



Los cálculos del I.V.A. se realizan de acuerdo con el tipo aplicable vigente a la fecha de licitación del 16%, siendo 103.802,62 € (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS), la cantidad resultante de aplicar dicho I.V.A.

Las ofertas deberán incluir en el precio el I.V.A., si bien deberá detallarse de forma separada, en la forma legalmente prevista. Ante la modificación del I.V.A., que supondrá una subida del 16% al 18% y a fin de que la obra no se vea afectada en su financiación, el contratista habrá de tener en cuenta en su oferta que las diferencias del I.V.A. se aplicarán a la baja económica ofertada, sin que pueda superar el importe financiado con cargo al Plan de Inversión Productiva.

El importe de la adjudicación coincidirá en todo caso, con el presupuesto base de licitación, para lo cual la cuantía de la baja ofertada se repercutirá en un aumento del número de unidades de obra a ejecutar, hasta alcanzar el importe del presupuesto de licitación.

El importe a satisfacer al contratista será el resultante de aplicar a las unidades de obra efectivamente realizadas, el precio previsto en el proyecto técnico de las obras para cada una de ellas, disminuido en el porcentaje resultante de la baja ofrecida por el adjudicatario.

El precio del presente contrato no podrá sufrir modificaciones al alza que alteren el importe financiable conforme al artículo 5 del Decreto-Ley 1/2009, a cuyo tenor “1. La financiación con cargo al Plan no podrá superar el importe real de ejecución de la obra, hasta el límite máximo derivado del presupuesto de licitación incrementado con el importe del Impuesto sobre el valor añadido repercutible.”

#### **4. Aplicación presupuestaria**

Conforme al artículo 12.3 del Decreto Ley 1/2009, “el expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que la haya sido atribuida procedente de la ejecución del presente Plan. La resolución del titular de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la G.V., de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en esta norma.”

#### **5. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

Este contrato se regirá por las siguientes normas:

- Decreto- Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la G.V., por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atener a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato, del que formará parte integrante la oferta formulada por el licitador/adjudicatario.

En caso de discrepancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

#### **6. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de OCHO meses (8) a contar desde el siguiente día al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, o en el menor plazo a que se haya comprometido el adjudicatario de acuerdo con su proposición y deberá en todo caso concluir con anterioridad al 31 de enero de 2011.

#### **7. Procedimiento de adjudicación**

El contrato a que se refiere el presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto al que se refiere los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector



Público (en adelante, LCSP) y por el trámite de urgencia regulado en el artículo 96 de la LCSP a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto Ley 1/2009, del Consell.

## **8. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario**

En virtud de la adjudicación de este contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios de licitación y a cuantos otros gastos o impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios de Notario autorizante en el caso de que fuera necesario el mismo mediante escritura pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 140.1 de la LCSP, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso, con cargo a las garantías constituidas.

## **9. Publicidad de la obra**

El Ayuntamiento se reserva el derecho a instar a la empresa adjudicataria, para el supuesto de que así proceda, a la instalación de un cartel anunciador, de las características técnicas y con la leyenda que se determine, corriendo los gastos del mismo por cuenta del adjudicatario.

Los carteles deberán ser retirados por la empresa adjudicataria, al formalizar el acta de recepción de las obras efectuadas. El incumplimiento por el contratista llevará consigo la retirada del cartel por parte de la Administración Municipal siendo a su cargo los gastos ocasionados.

## **10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido.

## **11. Clasificación exigible**

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría c
- Grupo G. Subgrupo 3. Categoría c

## **12. Garantías exigibles**

**12.1. Provisional:** De conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto- Ley 1/2009, no se exige garantía provisional.

**12.2. Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la adjudicación provisional, una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP. Esta garantía definitiva se ingresará necesariamente en el Departamento de Tesorería. La cancelación se efectuará producido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o cuando se resuelva sin causa imputable al contratista. Para hacer efectiva la garantía definitiva, la administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier acreedor.

## **13. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones para la licitación se presentará en tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Departamento de Contratación, en horario de oficinas, de 9:00 a 14:00 horas, dando al presentador como acreditación o recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación, y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Para el supuesto de que el último día coincida en domingo y/o festivo, el plazo finalizará el día siguiente hábil.

Las proposiciones no podrán ser presentadas por correo.

## **14. Forma en que deben presentarse las proposiciones:**

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:



**A. SOBRE 1).** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando los licitadores actúen mediante representación, lo acreditarán adjuntando a sus proposiciones la escritura de poder al efecto, debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación o funcionario debidamente facultado para ello.

**3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se ajustará al modelo previsto en el Anexo II al presente pliego.

Las empresas comunitarias no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**4º) Documentos acreditativos de la clasificación.** Se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en la Cláusula 11ª de este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Además deberán indicar, necesariamente, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

Una vez presentadas las ofertas, la notificación del acto de apertura de proposiciones, de la adjudicación provisional y de cuantas incidencias pudieran darse a lo largo del procedimiento de licitación, se entenderán realizadas y recibidas por la empresa ofertante, mediante la inserción del documento en cuestión en el "Perfil de



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30

Apartat correus: 202

46910 - BENETÚSSER

(L'Horta Sud - València)

Web: [www.benetusser.net](http://www.benetusser.net)

Telèfon: 96 375 29 50

Fax: 96 396 07 56

NIF: P 4605400 C

Contratante” del Ayuntamiento y la remisión del mismo, en formato “pdf”, a la dirección de correo electrónico indicada por la empresa. De ello se dejará constancia documental en el expediente..

**B) SOBRE 2)** Contendrá la oferta en relación al criterio de adjudicación no evaluable mediante un fórmula matemática “IDONEIDAD DE MEDIOS”. Se acompañará una relación de medios personales y materiales que permita la valoración de los mismos en atención a su cantidad, calidad, ubicación, proximidad y disponibilidad; en los términos previstos en la cláusula 16.A) de este pliego.

**C) SOBRE 3)** Contendrá la proposición en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de condiciones ofrecidas en relación a los criterios de adjudicación cuya evaluación dependa de una fórmula matemática, en los términos previstos en la cláusula 16.B) de este pliego.

Se presentará conforme al modelo que se inserta en el Anexo I del presente pliego.

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación de forma motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

## 15. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, insertándose anuncio en el Perfil de Contratante: [www.benetusser.net](http://www.benetusser.net). Si el último día del plazo fuera domingo o festivo, se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 16. Criterios para la adjudicación del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

**A) Criterios NO evaluables mediante la aplicación de una fórmula matemática.**

**a) IDONEIDAD DE MEDIOS: Valoración máxima 10 puntos.**

Para la asignación de puntos se ponderará la mayor o menor idoneidad de los medios materiales y personales -en cuanto a cantidad, calidad, ubicación, proximidad y disponibilidad-, con los que la empresa cuente para la realización de los trabajos de una forma correcta, rápida y eficiente, así como para solucionar y atender los posibles imprevistos planteados durante la ejecución de los mismos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán informe al respecto de los medios alegados por cada empresa en relación con este mérito, el cual será elevado a la Mesa de Contratación y posteriormente, junto a la propuesta de resolución emitida por la misma, a la Alcaldía.

**B) Criterios a evaluar mediante la aplicación de una fórmula matemática.**

**a) MEJORA DEL PRECIO DE LAS UNIDADES DE OBRA: Valoración máxima 50 puntos.**

Se considerará en este apartado la reducción del precio a aplicar a las unidades de obra efectivamente realizadas, en las certificaciones de obra de los trabajos ejecutados; siendo en todo caso el importe a ejecutar, con la aplicación de la mejora, el del presupuesto de licitación. Se valorará a razón de 2'5 puntos por cada 1 % de reducción de los precios por unidad de obra previstos en el proyecto técnico, a aplicar a las unidades de obra efectivamente realizadas, que exceda el porcentaje medio de reducción resultante del conjunto de las ofertas recibidas.

**b) PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA: Valoración máxima 24 puntos.**



En la valoración de este mérito, se adjudicarán 4 puntos por cada contrato laboral que se comprometa a formalizar con personas seleccionadas de entre los listados de inscritos en situación legal de desempleo, facilitados por la Agencia de Desarrollo del municipio. En todo caso, el cumplimiento de esta mejora deberá justificarse con la posterior presentación de los contratos, altas en la seguridad social y TC2, en las dependencias municipales.

Para la valoración del presente criterio de adjudicación el licitador deberá presentar un planning de obra donde se acredite, por etapas de la misma, la asignación de los medios humanos implicados en el desarrollo de dicha obra, indicando en cada caso el personal contratado y a contratar.

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar de acuerdo con el planning arriba indicado, al comienzo de la prestación individualizada, el contrato de trabajo que acredite la contratación del personal a que se comprometió en su oferta, siendo ésta una condición esencial del contrato y causa de resolución en caso de incumplimiento (Art. 206.g LCSP).

Dicho dato se irá verificando a lo largo de la obra debiendo el adjudicatario aportar al finalizar la misma los TC2 de los recursos humanos asignados, debiendo ser coincidentes con el planning inicial en cuanto a los recursos realmente empleados.

**c) REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN: Valoración máxima 8 puntos.** Se asignará 2 puntos por cada medio mes de reducción del plazo de ejecución de la obra, con un máximo de 8 puntos.

**d) APORTACIÓN AL PLAN DE COMUNICACIÓN DE LA OBRA: Valoración máxima 20 puntos.**

Se considerará el ofrecimiento de contribuir a la financiación de un Plan de Comunicación de la obra, a ejecutar por el Ayuntamiento de Benetússer, tendente a informar a la opinión pública sobre la obra y a facilitar y/o mejorar la buena marcha de los trabajos de ejecución de la misma. Los importes comprometidos se ingresarán a las arcas municipales, en la cuenta que al efecto se indique por la Tesorería municipal, que expedirá documentación acreditativa del ingreso recibido. La cantidad aportada tendrá la condición de "Ingreso finalista afectado", de forma que quede vinculada a la consecución de la realización de trabajos o la prestación de servicios que estén directa y totalmente relacionados con la buena marcha de los trabajos, con sujeción a la normativa que resulte aplicable al efecto.

La valoración se realizará a razón de 0'5 puntos por cada 450 €, que se comprometa a aportar al plan, con un máximo de 20 puntos.

**e) OTROS MERITOS OBJETIVOS: Valoración máxima 8 puntos.** Se asignará los puntos correspondientes a la siguiente tabla, con un máximo de 8 puntos

- Estar en posesión del Certificado acreditativo de Sistema de Calidad ISO 9001: 4 puntos.
- Estar en posesión del Certificado acreditativo de Gestión Medioambiental ISO 14001: 4 puntos.

**17. Variantes.** No se admitirán variantes.

**18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando la baja ofertada sea superior en más de 20 puntos porcentuales, a la media del total de las bajas ofertadas.

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada se procederá de la forma prevista en los apartados 3 y 4 del artículo 136.

**19. Confidencialidad**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**20. Revisión de Precios:** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

**21. Apertura de la documentación y de las proposiciones**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la disposición



adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público. Esta Mesa tendrá la siguiente composición:

**PRESIDENTE:** alcaldesa o concejal en quien delegue.

**VOCALES:** A) arquitecto técnico municipal, o funcionario en quien delegue.  
B) secretario municipal, o funcionario en quien delegue.  
C) interventor municipal, o funcionario en quien delegue.

**SECRETARIO:** Actuará de secretario, la vicesecretaria municipal o funcionario en quien delegue.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el Sobre 1) lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la LCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el Sobre 2) y en el Sobre 3) se celebrará en el lugar, día y hora que previamente se habrá señalado y comunicado a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación. El señalamiento se efectuará, preferentemente, para un mismo día, aunque a horas diferentes. En su desarrollo se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) A la vista de las ofertas recibidas y de los méritos alegados y acreditados, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación provisional del contrato, a favor del licitador que haya presentado la oferta que mayor puntuación hubiere obtenido en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación.

En caso de empate, la Mesa formulará propuesta a favor del licitador que haya ofertado mayor disminución del precio de las unidades de obra.

Los requerimientos u ofrecimientos aquí previstos se notificarán por teléfono, fax y correo electrónico.

## **22. Adjudicación provisional y definitiva**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

- Resguardo de tener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir, como mínimo, el importe de la obra.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

## **23. Formalización del contrato.**



Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista o al Ayuntamiento, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

#### **24. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

Conforme a la Cláusula quinta del Acuerdo de Delegación suscrito con la G.V. (acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de febrero de 2010): *“Cada una de las Consellerias competentes por razón de la materia designarán un técnico responsable de cada uno de los proyectos. Su figura será independiente y distinta de la del director de obra.*

*Serán funciones del Técnico responsable del contrato: dar conformidad para el inicio de las obras, velar por el cumplimiento del objeto del Acuerdo en representación de la Generalitat vigilando el cumplimiento del contrato en los plazos y forma convenidos y será obligatoria su presencia en el momento de la recepción de las obras y puesta en servicio, dando su conformidad.”*

El Ayuntamiento nombrará, a efectos del seguimiento del Convenio firmado y de la ejecución de las obras, como representante municipal, al Arquitecto Técnico municipal, que coadyuvará con el responsable del contrato nombrado por la Conselleria competente y que representará al Ayuntamiento.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

#### **25. Comprobación del replanteo y programa de trabajos**

En el plazo de cinco días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

#### **26. Plan de seguridad y salud en el trabajo**

En el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

#### **27. Plazos**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### **28. Régimen de pagos**

El pago se efectuará previa presentación, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, de certificaciones mensuales de los trabajos efectuados. Junto con las certificaciones de obra deberán presentarse la correspondientes facturas debidamente cumplimentadas.



De conformidad con lo expuesto en la clausula 1 y a los dispuesto en Convenio de delegación mencionado en la misma, la/s factura/s serán expedida/s a nombre de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la G.V., debiéndose ajustar las certificaciones al modelo que indique la misma, siendo obligación del contratista cumplimentar el mandamiento de terceros, según modelo de la Orden de 31 de agosto de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la G.V., DOCV 5596.

Corresponderá a la Alcaldía la aprobación de las certificaciones efectuadas. Las resoluciones de aprobación de cada una de las certificaciones serán notificadas, de forma inmediata, a la G.V. A la cual corresponderá, de forma exclusiva, la responsabilidad por el reconocimiento de la obligación de pago del importe de cada certificación y la materialización de dicho pago, en los términos, plazos y condiciones que resultan de la legislación vigente, incluidos, en su caso, intereses por demora e/o indemnizaciones por el incumplimiento de las mismas.

En ningún caso el Ayuntamiento de Benetússer asumirá obligación alguna derivado de los incumplimientos en los que, en su caso, pudiere incurrir la G.V., en la tramitación de la parte del procedimiento que a la misma corresponde: el reconocimiento de la obligación de pago del importe de cada certificación y la materialización de dicho pago.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

## 29. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**c) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

## 30. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.



Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **31. Cumplimiento del contrato**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

### **32. Resolución del contrato**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **33. Recepción de obras. Plazo de garantía**

La recepción de la obra tendrá lugar dentro del mes siguiente al de su terminación.

El plazo de garantía será de 12 meses y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Para la recepción de las obras, se requerirá, por parte de la Dirección Facultativa, escrito comunicando la fecha prevista, al objeto de poder comunicar la misma, al Técnico Responsable de la Conselleria.

A la recepción concurrirá el facultativo designado por el Ayuntamiento, el Técnico Responsable de la Conselleria, el facultativo encargado de la dirección del contrato y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, de conformidad con el artículo 218.1 de la precitada Ley.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo, el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses contados desde la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá de aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de las obras redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose en caso de que resulte favorable a la devolución o cancelación de la garantía.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.



## 34. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 35. Gastos a cargo del adjudicatario

Serán a cuenta del contratista adjudicatario los tributos estatales, municipales y, en su caso, autonómicos, que se derivan del contrato.

## 36. Materiales y control de calidad

La dirección facultativa podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación, pudiendo designar el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de la calidad de la obra.

## 37. Modificaciones del contrato

1.- Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán introducirse modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, cuya tramitación habrá de ajustarse en todo caso a los requisitos establecidos en los artículos 194,195,202 y 217 de la LCSP y 158 a 162 RGLCAP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de un clase de fábrica por otra. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obras no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas, serán fijados por la Administración previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si este no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20% del precio primitivo del contrato.

4.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones señaladas en el artículo 217 LCSP.

## 38. Jurisdicción. Prerrogativas de la Administración

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Benetússer, 3 de junio de 2010.

La Alcaldesa  
Eva A. Sanz Portero



## ANEXO I

### Modelo de PROPOSICIÓN

....., provisto de D.N.I. núm....., en nombre propio o en representación de....., con domicilio en....., y C.I.F....., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto Técnico, Presupuesto y demás documentos del expediente, presenta oferta para la contratación por procedimiento abierto de las obras de “Mejora de la Avda. Camí Nou y renovación de la red de saneamiento”, y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de licitación, manifiesta:

Que se compromete a realizar las obras con estricta sujeción a las condiciones citadas, por el importe del presupuesto de licitación, y con sujeción a las siguientes condiciones:

- Mejora del precio de las unidades de obra: Reducir los precios por unidad de obra del Proyecto Técnico en el .....% (en número y en letra)
- Plazo de ejecución: Reducir el plazo de ejecución de la obra en ..... períodos de medio mes ( en número y en letra).
- Número de empleados: Emplear en la ejecución de los trabajos a.....( en número y en letra) trabajadores, seleccionados de entre los listados de inscritos en situación legal de desempleo facilitados por la Agencia de Desarrollo del municipio.
- Contribución a la financiación del Plan de Comunicación de los trabajos: Contribuir a su financiación con ..... €, (en número y en letra).

Se acompañará, en su caso, la documentación acreditativa del criterio de adjudicación “Otros méritos objetivos”, mediante documento original o copia cotejada.

(Lugar, fecha, firma del representante de la empresa y sello de la misma,  
en todas las hojas que comprende la proposición económica)



## ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, ..... (en nombre propio o en representación de....) hago constar bajo mi responsabilidad y al objeto de participar en la licitación de la obra “Mejora de la Avda. Camí Nou y renovación de la red de saneamiento”, que son ciertos los datos relacionados a continuación, bajo declaración jurada o responsable como a continuación se relacionan:

Que siendo mayor de edad ostento nacionalidad....., siendo mi DNI o tarjeta de residencia ....., letra.....

Que ni yo ni ninguno de los miembros de la mercantil a la que represento está incurso en los supuestos legales de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la administración pública, de los previstos en la legislación vigente.

Que la mercantil que represento (en su caso) se encuentra formalmente constituida mediante escritura pública número..... de fecha.....otorgada en...ante el Notario D... e inscrita en el R.M. con CIF número....., teniendo su domicilio social en....., calle... número..... CP....

Que la citada mercantil se encuentra la corriente en el pago de obligaciones tributarias a la Hacienda Pública y cuotas a la Seguridad Social y dada de alta y al corriente en el pago del IAE.

(Lugar, fecha, firma del representante de la empresa y sello de la misma)